



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

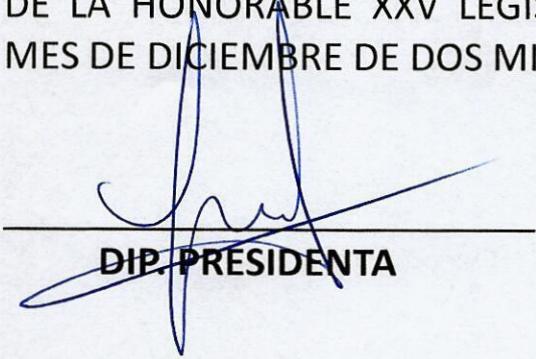
DICTAMEN NÚMERO 120

EN LO GENERAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$45'531,502.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

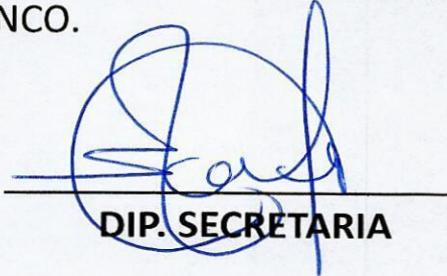
VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 120 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
22	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

M J S

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 120

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 45'531,503.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Tres Pesos 00/100 M.N.).

ANTECEDENTES:

1.- El día 19 de noviembre de 2025, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, el oficio número TJEBC/PR/O/422/2025 de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual la Lic. Carola Andrade Ramos, Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, envía para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 45'531,503.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Tres Pesos 00/100 M.N.).

2.- El día 19 de noviembre de 2025, la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado recibió el oficio número TJEBC/PR/O/423/2025, mediante el cual, la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, Lic. Carola Andrade Ramos, adjunta el Proyecto de Presupuesto de Egresos, solicitando para el Ejercicio Fiscal de 2026, para el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la cantidad de \$ 45'531,503.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Tres Pesos 00/100 M.N.).

3.- El día 10 de diciembre de 2025, compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada al resto del Congreso del Estado de Baja California, la Lic. Carola Andrade Ramos, en su carácter de Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

Y



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 120

...2

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por la Lic. Carola Andrade Ramos, Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en su comparecencia ante este Órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 22 Apartado C, primer párrafo, y 27 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la persona Titular del Ejecutivo del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO. - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 120

...3

QUINTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Municipios y su respectiva Administración Pública Descentralizada, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO.- Que considerando que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las Tesis Jurisprudenciales con números de registro 175039 y 174954, respectivamente, del Semanario Judicial de la Federación; determinó la irreductibilidad del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral, se deriva que: El presupuesto de un año en que no vaya a haber elecciones, no podrá ser inferior al del año anterior en las que no se hayan celebrado elecciones, y el presupuesto de un año en que vaya a haber elecciones, no podrá ser inferior al del año anterior en que se hayan celebrado elecciones.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión considera que, conforme al criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026 aprobado por el Congreso del Estado no podrá ser inferior a lo aprobado para el ejercicio anterior en que no se celebraron elecciones, es decir, de \$ 43'991,790.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), que en su momento fue autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, ejercicio en el que no se celebró proceso electoral.

OCTAVO.- Que en este Ejercicio Fiscal 2026, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

NOVENO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución Local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

8



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 120

...4

DÉCIMO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado y las personas Titulares del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2026 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, sea hasta por la cantidad de \$ 45'531,502.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Dos Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que es necesario modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, hasta por la cantidad de \$ 45'531,502.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Dos Pesos 00/100 M.N.) el cual, resulta ser mayor al que le fue aprobado para el ejercicio fiscal 2025, en el que no fueron celebradas elecciones en el Estado. Lo anterior, con base a lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y los Considerandos Noveno y Décimo del presente Dictamen.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para quedar en \$ 45'531,502.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Dos Pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 120

...5

DÉCIMO TERCERO. - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

DÉCIMO CUARTO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1465/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 45'531,502.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Dos Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye a la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V, de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruye a la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

X



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 120

...6

CUARTO. - Notifíquese a la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
SECRETARIA EN FUNCIONES

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 120

...7

A blue ink signature of the name "Adriana Padilla".

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

A blue ink signature of the name "Michelle A. Tejada".

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

(Signature)